



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 682-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 25 de agosto de 2026

VISTOS:

La Carta N° 000217-2026-UNAJ/EPITC, de fecha 06 de agosto de 2026; Carta N° 000671-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 10 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 000028-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 13 de agosto de 2026; Informe Legal N° 000529-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son atribuciones del Rector *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;*

Que, mediante Carta N° 000217-2026-UNAJ/EPITC, de fecha 06 de agosto de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS – CITE CAMÉLIDOS PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con el fin de implementar y ejecutar proyectos de transferencia tecnológica y académica, generando beneficios recíprocos para ambas instituciones;

Que, mediante Carta N° 000671-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 10 de agosto de 2026, la Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite el documento presentado por el Ing. Julio César Huanca Marín, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, mediante el cual hace llegar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS – CITE CAMÉLIDOS PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 000028-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 13 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de la revisión de la documentación obrante en el expediente, emite opinión técnica favorable a la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS – CITE CAMÉLIDOS PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, el convenio mencionado en el párrafo precedente tiene como objetivo, establecer una relación de cooperación mutua entre LAS PARTES, para la promoción, formulación o implementación y ejecución de proyectos de transferencia tecnológica asesorías y capacitaciones charlas técnicas, de I+D+i, foros de discusión en los campos de la docencia, investigación, fortalecimiento de la innovación y productividad de las unidades productivas del sector textil, servicios de asesoramiento de tesis universitaria en investigación, desarrollo e innovación en la fibra de camélidos sudamericanos, transferencia tecnológica e investigación aplicada información y extensionismo al sector productivo textil y elevar la productividad y competitividad de los productos textiles desarrollados en base a la fibra de camélidos sudamericanos, además de realizar prácticas pre profesionales;

Que, mediante Informe Legal N° 000529-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la propuesta de convenio, considera que resulta PROCEDENTE aprobar el CONVENIO



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 682-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS – CITE CAMÉLIDOS PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS – CITE CAMÉLIDOS PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Y SUSCRIBIR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS – CITE CAMÉLIDOS PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;




ABS. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDC
VRA
VRI
DGA
OCRJ
OAJ
OTT
c.c. Arch.

